



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Defensor del Pueblo y Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, **Sr. Abg. Mag. Rafael Ávila Macke**, designado por Resolución N° 3756 de 28 de septiembre 2022, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, por otra parte el Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena, representado en este acto por **Lic. Pablo Eduardo Santacruz**, designado por Resolución N° 8783 de fecha 31 de enero de 2023, con domicilio en la calles Artigas casi Tte. Cusmanich (Intendencia del Ejército) de la ciudad de Asunción, en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a fin de materializar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, respaldada con la Ley N° 631/95 "*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*" que da amplias atribuciones a la institución, siendo sus funciones *la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos*.

Que, el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), es una entidad autárquica con personería jurídica y patrimonio propio, cuyas relaciones con el Poder Ejecutivo deberán ser mantenidos por conducto del Ministerio de Educación y Cultura, pero con autonomía para establecer vínculos directos con otros poderes de Estado o dependencias del Gobierno Nacional. El INDI tiene como misión "*Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinadas con otras instituciones como órgano rector de las políticas públicas de los pueblos indígenas*".

Que, el Presidente del INDI, Lic. Pablo Eduardo Santacruz, quien dirige y coordina la acción administrativa del Instituto Paraguayo del Indígena, ejerce la representación en el marco del cumplimiento de sus deberes y funciones, atribuidas en la Ley N° 904 /81 del Estatuto Agrario.

[Handwritten signature in blue ink]



POR TANTO:

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA**, expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes, y en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL**.

Es por todo lo antedicho que las partes intervinientes deciden firmar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas detalladas seguidamente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas, proyectos adecuadamente concertados.

Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES

El programa conjunto de cooperación técnica comprenderá, entre otros, los siguientes rubros:

- ✓ Intercambio de información de interés común.
- ✓ Cooperación y apoyo en la medida del límite de sus competencias orgánicas y legales respecto a las denuncias y reclamos sobre violaciones de los Derechos Humanos.
- ✓ Impulsar acciones de protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos de los pueblos originarios.
- ✓ Programas de visitas y otras actividades de capacitación técnico profesional.
- ✓ Establecer un equipo técnico de monitorio de los cumplimientos de casos a nivel del Sistema Interamericano vinculados a los pueblos indígenas.

En este sentido, las instituciones intervinientes declaran su voluntad de realizar proyectos en forma conjunta en las distintas áreas que las componen dentro de los ámbitos de sus atribuciones, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de



sus objetivos institucionales y los planteados en el presente convenio marco.

TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a trabajar en conjunto, a los efectos de llevar adelante la realización de actividades puntuales diversas, así como la elaboración de proyectos, basados en un proceso de monitoreo y evaluación de gestión con resultados, para su posterior ejecución, conforme a los delineamientos del objeto de este Convenio Marco y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTA: ENLACES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, la Defensoría del Pueblo designará a la Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales como coordinador interinstitucional para la planificación de acciones, por otra parte, el Instituto Paraguayo del Indígena designará a la Dirección de Derechos Humanos quien llevará adelante la coordinación de políticas públicas de Derechos Humanos del INDI. Comunicándose oficialmente, mediante los siguientes correos:

- Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:
csamaran@defensoriadelpueblo.gov.py
- Dirección de Derechos Humanos del Instituto Paraguayo del Indígena
yudithrolon@yahoo.com.ar

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas entre LAS PARTES:

QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO

La Coordinación determinará planes de trabajo, previamente acordados, en el que, sin perjuicio de otros aspectos, deberán contemplar:

- a) la definición de las actividades proyectadas y sus responsables, así como los recursos a ser asignados por las partes;
- b) Resultados esperados e indicadores;
- c) la elaboración de informes por cada actividad, y las actas de reuniones a ser firmadas, en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; y
- d) el sistema de monitoreo y seguimiento.



SEXTA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo apelando a la buena fe entre las partes intervinientes.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN

La vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el momento de su suscripción durante dos (2) años, renovables por otro período previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (30) treinta días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades, no contemplados en este Convenio, se podrán incorporar por medio de Ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

LAS PARTES acordarán establecer **Acuerdos de trabajos** o en su defecto **Convenios Específicos**, si así lo consideren necesario.

NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Asunción. República del Paraguay, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



Abg. Mag. Rafael Avila Macke
Defensor del Pueblo

Lic. Pablo Eduardo Santacruz
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena



ANEXO I

DEL TRABAJO CONMENSURADO ENTRE LAS PARTES

El presente anexo tiene por objeto asentar los compromisos interinstitucionales asumidos por las partes para el trabajo en conjunto entre la Defensoría del Pueblo y el Instituto Paraguayo del Indígena, de tal manera a establecer y desarrollar los mecanismos de coordinación y colaboración técnica, así como el intercambio de experiencia e información, que en el ámbito de sus respectivas competencias, requieran ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus funciones legales, a cuyo efecto convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

- 1- Articular un efectivo sistema de intercambio de información, que sean requeridas por las partes, para el cumplimiento eficaz y eficiente de las funciones en el marco de sus respectivas competencias.
- 2- Coadyuvar en las gestiones misionales de cada institución, en los casos de requerimiento, canalizaciones, intervenciones y recomendaciones que sean elaboradas dentro del cumplimiento de sus respectivas normativas establecidas por Ley.
- 3- Coordinar y realizar trabajos en conjunto, para el fortalecimiento interinstitucional, en atención de la problemática social de los pueblos originarios, en el marco del reconocimiento de la lucha y fortalecimiento de los Derechos Humanos.



Abg. Mag. Rafael Avila Macke
Defensor del Pueblo

Lic. Pablo Eduardo Santacruz
Presidente

Instituto Paraguayo del Indígena